



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/40/265
S/17125
24 abril 1985

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo período de sesiones
Tema 35 de la lista preliminar*
POLITICA DE APARTEID DEL GOBIERNO
DE SUDAFRICA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo año

Carta de fecha 22 de abril de 1985 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Australia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración del Sr. Bill Hayden, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, ante la Cámara de Representantes el 18 de abril de 1985, ocasión en que introdujo un Código de conducta para las empresas australianas que tienen intereses comerciales en Sudáfrica.

Agradecería que se distribuyera dicha declaración como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 35 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Cavan O. HOGUE
Representante Permanente Adjunto

* A/40/50/Rev.1.

ANEXO

Declaración del Sr. Bill Hayden, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, ante la Cámara de Representantes el 18 de abril de 1985 con ocasión de introducir un Código de conducta para las empresas australianas que tienen intereses comerciales en Sudáfrica

Señor Presidente,

En muchas ocasiones, los sucesivos gobiernos han expresado en esta Cámara su indignación y su aversión ante el sistema nocivo e injusto de apartheid que se practica en Sudáfrica. Los honorables diputados recordarán que, apenas el 22 de marzo, manifesté la indignación del Gobierno por el hecho de que por lo menos 17 sudafricanos negros habían encontrado la muerte a manos de la policía la víspera del vigésimo quinto aniversario de la infame matanza de Sharpeville. Me complace decir que, en esa ocasión, mis palabras recibieron el sincero apoyo del Honorable Diputado por Goldstein, vocero de la oposición en cuestiones de política exterior.

Las matanzas de Uitenhage fueron la culminación de una serie de violentos choques entre los negros y la policía en Sudáfrica. Por lo menos 200 personas resultaron muertas el año pasado en manifestaciones contra el apartheid. Antes del incidente de Uitenhage 18 personas habían resultado muertas y más de 200 heridas en los disturbios de las encrucijadas. En efecto, en lo que va del año, las autoridades sudafricanas han dado muerte a más de 100 personas, se ha detenido a muchos dirigentes no blancos y sigue aumentando la intranquilidad y la resistencia entre los sudafricanos no blancos, pese al despliegue de fuerzas oficiales en su contra.

Sudáfrica es singular en el sentido más deprimente: ha construido su constitución fundada en el racismo; ha organizado su sociedad sobre la base del racismo y defiende el racismo con la legislación y el aparato de seguridad más represivos. El Gobierno sudafricano ha defendido este sistema racista en forma combativa y brutal. Ha respondido a la oposición, por pacífica que fuese, con una represión sistemática. En vez de analizar las causas y los efectos de sus problemas, ha seguido engañándose y culpando a los llamados elementos revolucionarios que presuntamente están financiados y dirigidos desde el exterior. En efecto, existen indicios de que se prepara a atacar aún con más energía a la oposición no parlamentaria. Los dirigentes religiosos y sus congregaciones han sido detenidos para impedirles manifestarse en contra de los actos del Gobierno. El Ministro de Ley y Orden ha impuesto una prohibición por tres meses a todas las reuniones de 29 organizaciones concretas, incluido el Frente Democrático Unido. Ya se ha detenido a 15 dirigentes y sindicalistas negros acusados de traición y se tiene entendido que varios otros han sido arrestados sin presentar cargos.

Estos actos revelan en toda su desagradable realidad la determinación del Gobierno de Sudáfrica de sofocar la expresión de la oposición del público a sus políticas, no importa cuán pacíficamente se exprese dicha oposición, y demuestran la futilidad de las promesas del Gobierno de Sudáfrica de iniciar un diálogo verdadero y constructivo con los dirigentes negros.

El Gobierno de Sudáfrica ha decidido ahora abandonar su legislación de inmorality que ha creado tanta tragedia personal dentro de Sudáfrica y tanta irritación fuera de ella. Se acoge con agrado el cambio y se lo reconoce. Sin embargo, también cabe reconocer que el adelanto será exiguo mientras se mantengan los otros elementos fundamentales del aparato de represión racial. Me refiero a leyes como la Group Areas Act, las leyes de pases y todo el mecanismo cotidiano del apartheid.

Para los australianos, la violencia permanente, la pérdida de vidas y la disminución de la libertad en Sudáfrica son motivo de profunda inquietud. Hemos instado a Sudáfrica en los términos más enérgicos posibles a que mitigue la tirantez racial y entable un diálogo con los dirigentes representativos de quienes se oponen a sus políticas. Evidentemente el Gobierno de Australia, en las actuales circunstancias, no puede creer en las intenciones que profesa Sudáfrica de reformar el sistema social que causa esa división. Este sistema - esta negación de los derechos humanos - es la causa fundamental de la violencia y el enfrentamiento que destruyen a Sudáfrica. El apartheid ha creado y agravado la tirantez y la intranquilidad en Sudáfrica. Por todas estas razones, el actual Gobierno de Australia, al igual que el anterior, continúa adoptando medidas en diversas esferas para inducir al Gobierno de Sudáfrica a abandonar el apartheid.

Con esta política en mente, el Gobierno, en mayo de 1983, realizó un examen de amplio alcance de todas nuestras relaciones con Sudáfrica. Uno de los resultados de este examen fue el endurecimiento de las condiciones aplicadas a la aviación civil y a los vínculos deportivos entre Australia y Sudáfrica. Entre las relaciones objeto del examen se contaron las actividades comerciales normales de empresas australianas en Sudáfrica. A falta de la aprobación, por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de sanciones económicas amplias, y de su aplicación por parte de los principales asociados comerciales de Sudáfrica, el examen condujo al Gobierno a decidir que se permitiera que continuaran estas actividades pero sin ayuda oficial que se pudiera evitar. En este contexto, también se decidió que se investigara la posibilidad de que las empresas australianas con intereses comerciales en Sudáfrica observaran un código de conducta oficial y voluntario. Deseo anunciar a los honorables diputados que, como consecuencia de esta investigación, el Gobierno ha decidido introducir el presente plan.

Evidentemente es inaceptable que cualquier empresa australiana realice actividades comerciales en Sudáfrica que pudiesen aprovecharse de las peculiares condiciones de empleo que se derivan del apartheid. Varios importantes países desarrollados cuentan con códigos voluntarios, oficiales o privados, para las actividades de sus empresas nacionales que funcionan en Sudáfrica; por ejemplo, los códigos de la Comunidad Europea y del Canadá y los principios de Sullivan en los Estados Unidos de América. Se ha aceptado que estos códigos han tenido un efecto moderador en la situación laboral de Sudáfrica. El Código australiano de conducta armonizará las normas para las compañías australianas en Sudáfrica con las normas para las empresas que funcionan en dicho país con arreglo a las disposiciones de otros códigos.

El Código australiano propuesto tiene en cuenta los recientes acontecimientos en materia de relaciones industriales en Sudáfrica. Desde 1979, luego de que el Gobierno de Sudáfrica aceptó muchas de las recomendaciones de la Comisión Wiehahn de investigación sobre relaciones laborales, ha habido un notable avance de los

sindicatos negros, al igual que del sistema de relaciones industriales en que actúan. Se han eliminado en la legislación laboral disposiciones que discriminaban por motivos de raza, y ahora la legislación asegura la protección contra la intimidación y la destitución no equitativa por los empleadores. A pesar de estas disposiciones estatutarias, aún hay amplias restricciones contra los trabajadores negros. Por ejemplo, aún está limitado el derecho de huelga, y los trabajadores negros se hallan limitados por leyes no comprendidas estrictamente en el ámbito de las relaciones laborales; leyes de control de afluencia tales como la Black Urban Areas Act y la Group Areas Act. También hay disposiciones que desfavorecen a los trabajadores negros en otras esferas, entre ellas, la movilidad en el trabajo, la capacitación, la indemnización de los trabajadores y la seguridad. Varios destacados dirigentes sindicales figuran entre los detenidos por las autoridades sudafricanas.

Debo reconocer el escepticismo de ciertos activistas negros sudafricanos y otras personas respecto de la eficacia de los códigos de conducta. Se ha aducido que dichas medidas tienen cuando mucho un efecto paliativo sobre el apartheid, al mismo tiempo que dejan sin modificar su índole y sus efectos fundamentales. Estas personas aducen que sólo se pueden lograr cambios fundamentales en Sudáfrica mediante una enérgica presión económica externa, por ejemplo, mediante sanciones amplias o desinversión. Aducen que, si bien dichas medidas drásticas causarán dificultades económicas en el corto plazo para los negros sudafricanos, constituyen la única forma de atacar directamente al apartheid. La decisión de 1983 del Gobierno no deja a Australia en condiciones de adoptar medidas unilaterales de dicha índole. Debo hacer hincapié en que no hay un movimiento general por parte de otros países de llevar a cabo desinversiones ni sanciones económicas más amplias, ni tampoco el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado medidas de dicha índole.

Cabe tener presente que, si Australia actuase unilateralmente en esta esfera (como han recomendado encarecidamente ciertas personas), con ello sólo nos impondríamos una penalidad sin repercusión evidente sobre Sudáfrica. Otros abastecedores ocuparían nuestro lugar. Para que tuvieran eficacia, las sanciones (repito) deberían ser aplicadas por todos los principales proveedores de Sudáfrica. Estimamos que las sanciones económicas eficaces deberían ser instituidas por la comunidad mundial, incluidos los principales asociados comerciales de Sudáfrica, y estaríamos dispuestos a poner en ejecución un embargo de esta índole.

Confío en que la introducción de un Código australiano de conducta será una acción positiva y productiva. Hay ciertas razones para creer que el poder económico negro, que ha sido a la vez causa y efecto del progreso de los sindicatos negros, continúa en ascenso. A la larga esto tendrá un efecto importante en el proceso de cambio y reforma de Sudáfrica, especialmente en la medida en que afecte a los negros. Hay varias razones para este crecimiento futuro del poder económico negro: el aumento en cifras absolutas y proporcional del número de negros en la población económicamente activa; la predominancia de los negros en la fuerza laboral; su ascenso hacia trabajos más especializados; su creciente poder como consumidores; su constante sindicación industrial. Estoy seguro de que todos los australianos acogen estas tendencias con beneplácito.

Los sucesivos Gobiernos de Australia han llevado a cabo vigorosas políticas para dar pruebas de la oposición de Australia al apartheid: restricción de los contactos deportivos, observancia de un embargo de armamentos y control estricto de contactos entre gobiernos, tales como la promoción oficial de comercio y los servicios de aerolíneas. No obstante, Australia no impone ningún requisito de que las empresas australianas apliquen práctica o norma de empleo particular alguna en sus tratos comerciales con Sudáfrica o en dicho país, aunque ciertas compañías pueden quedar comprendidas en otros códigos comerciales de conducta. El presente Código de conducta está destinado a remediar esta situación y está en concordancia con las medidas adoptadas por otras principales naciones que mantienen relaciones comerciales. Un Código de conducta australiano, en armonía con la actual situación laboral en Sudáfrica, servirá de apoyo a la evolución política reformista en Sudáfrica.

La elaboración de un código de conducta netamente australiano ha sido un proceso complejo y arduo. Hemos tratado de obtener un documento que refleje la política del Gobierno con respecto a las relaciones económicas con Sudáfrica, la actitud de la comunidad australiana para con Sudáfrica, las propias políticas de Australia en materia de derechos humanos y la legislación y los recientes acontecimientos en Sudáfrica. Al mismo tiempo, el Gobierno ha tenido en cuenta los legítimos intereses comerciales de empresas australianas con intereses en Sudáfrica.

El Código australiano de conducta será un compromiso voluntario que se aplicará a las empresas australianas o sus filiales o sucursales que funcionan, mantienen inversiones o tienen representación en Sudáfrica y que emplean personal no blanco. El Código, en su formato sobre presentación de informes, incorpora un requisito de que las empresas que adhieran a éste informen anualmente al Gobierno de Australia de su cumplimiento, lo que se supervisará. Los requisitos del Código se refieren a todos los empleados no blancos de empresas australianas que funcionan en Sudáfrica, lo que refleja el interés del Gobierno en la discriminación contra todas las personas no blancas, cualquiera que sea su origen racial o étnico. Sus disposiciones se basan en principios internacionales y nacionales de amplia aceptación y son compatibles con las convenciones sobre derechos humanos básicos de la Organización Internacional del Trabajo y la Racial Discrimination Act de Australia.

El Gobierno reconoce que hay quienes esperan y aducen que el Código no ha de ser voluntario sino obligatorio. No obstante, los sucesivos Gobiernos de Australia han adherido al principio de que ningún otro país debería ejercer autoridad jurídica extraterritorial que se extienda al funcionamiento de entidades comerciales que actúen en Australia. Todos los partidos políticos han apoyado esta posición. Cito la firmeza con que este país se opuso a la ampliación de la legislación antimonopolística de los Estados Unidos a las actividades de entidades comerciales que funcionaban en Australia. En estas circunstancias, insistir en que el Código de conducta que ahora se propone fuese obligatorio y con imposición de penalidades, en ausencia de sanciones obligatorias aprobadas por el Consejo de Seguridad, sería incompatible con este principio básico.

Las empresas que adhieran al Código se conducirían en una forma y aplicarían normas fundamentalmente compatibles con sus obligaciones jurídicas y normas aceptadas de responsabilidad social en Australia. El Código no exige a las empresas que adopten medidas por sobre lo que razonablemente se pueden considerar actividades comerciales o prácticas de relaciones industriales normales, ni tampoco

se prevé que las compañías infrinjan la legislación sudafricana. Por estas razones, el Gobierno expresa la esperanza de que un máximo número de empresas convengan en adherir al Código.

Los "objetivos del Código" dejan en claro que la aplicación de estos principios al funcionamiento de empresas australianas con intereses en Sudáfrica es para garantizar que las empresas australianas no se aprovechen de las condiciones peculiares de empleo a que da lugar el apartheid.

Los párrafos dispositivos del Código propiamente tal son autónomos y abarcan los aspectos importantes del apartheid que puedan afectar a las empresas en sus actividades comerciales. Las disposiciones son comparables con las de otros códigos, al tiempo que tienen en cuenta acontecimientos posteriores en Sudáfrica, tales como la aceptación de los sindicatos negros.

A continuación figura un esbozo de las materias comprendidas en las disposiciones del Código:

- a) Generalidades: figura una introducción al Código en que se establece brevemente el principio básico de la igualdad de trato, independientemente de la raza.
- b) Integración en el lugar de trabajo: se rechaza la segregación, que es una forma especialmente repulsiva de discriminación racial.
- c) Prácticas de empleo y relaciones industriales: se aplica el principio de la igualdad de trato a las prácticas de contratación, empleo y relaciones industriales.

Se presta especial atención al fomento de los sindicatos y las organizaciones comparables.

- d) Remuneración: se aplica el principio fundamental de igual remuneración por igual trabajo.

No obstante, en esta disposición se reconoce que quizás sea necesario aplicar programas graduales para lograrlo, aunque se insiste en que los salarios mínimos deben mantenerse a niveles apropiados.

- e) Capacitación y administración: se extiende el principio general de la igualdad de trato a la capacitación y promoción de los empleados para facilitar el ascenso a los no blancos, que quizás estén educativamente desfavorecidos debido al apartheid, a posiciones superiores.

- f) Restricciones laborales: se brinda orientación a las empresas para la adopción de medidas adecuadas para mitigar los efectos perniciosos de las restricciones del derecho a la libre circulación y residencia de los sudafricanos no blancos y los trabajadores migratorios resultantes de dichas restricciones. Debido a que las restricciones tienen lugar fuera del lugar de trabajo (pero tienen consecuencias directas para la mano de obra) las medidas recomendadas se limitan a la prestación de asesoramiento y asistencia en relación con cuestiones jurídicas.

g) Calidad de la vida: se tienen en cuenta las penurias sociales y económicas a que están sometidos los no blancos en Sudáfrica, y se proponen beneficios accesorios y otras medidas que sean compatibles con las que brindaría un empleador socialmente responsable en Australia.

h) Supervisión: la adhesión y el acatamiento de las empresas al Código, además de la presentación de informes sobre estas cuestiones, serán importantes factores en el buen logro del Código.

Mi Ministerio administrará el Código, incluido el formato para la presentación de informes, las respuestas anuales al cual servirán de base para una supervisión eficaz. En el formato del cuestionario para la presentación de informes se trata de buscar el equilibrio entre la necesidad de información detallada sobre los principales aspectos dispositivos del Código y el requisito de brevedad, simplicidad y el evitar injerirse en las actividades comerciales de las empresas.

Puesto que el Código será un compromiso voluntario, es conveniente que se celebren consultas con los grupos de intereses australianos interesados, antes de dar su forma final al Código, a fin de lograr un máximo apoyo interno a éste. Este proceso de consulta será llevado a cabo por mi Ministerio, que en breve dirigirá cartas a las principales organizaciones de la industria, el Consejo Australiano de Sindicatos y la Campaña contra la Explotación Racial para solicitar su parecer sobre refinamientos que podrían introducirse en el Código. Luego del proceso consultivo, se dará amplia publicidad al Código y expediré invitaciones generales y particulares a las empresas australianas a que adhieran a éste.

Sr. Presidente, el Gobierno expresa la esperanza de que todas las empresas australianas con intereses en Sudáfrica acaten el Código. El Gobierno alentará a las compañías a que se comprometan en público con su adhesión al Código. Estima que la plena adhesión a las disposiciones del Código australiano de conducta brindará mejores condiciones de vida para todos los empleados de empresas australianas con intereses en Sudáfrica. El Código acrecentará la reputación de esas empresas y fortalecerá la eficacia de la oposición australiana e internacional al apartheid.

El Gobierno también se propone supervisar la ejecución del Código y evaluar su eficacia como base para que Australia estudie la posibilidad de lograr una adhesión mundial a sus principios en un mecanismo multilateral. Aguardaremos oportunidades en las Naciones Unidas, incluso en nuestra calidad de miembro del Consejo de Seguridad, para promover esta política.

Finalmente, el Gobierno ha decidido adoptar una nueva medida decisiva para expresar su aversión hacia el apartheid. Como miembro del Consejo de Seguridad, quizás se presente a Australia una propuesta de aplicar sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica. Los honorables diputados deben saber que Australia votaría a favor de dicha propuesta. Su motivo para esta política es tratar de inducir al Gobierno de Sudáfrica a que abandone una doctrina detestable y perniciosa que (al constituir la base de todos sus actos) está llevando ineludiblemente al suicidio nacional y a la inestabilidad internacional.

Sr. Presidente, deseo concluir ocupándome de una cuestión separada pero conexas sobre la cual mantengo una posición muy firme: la sugerencia de que algunos australianos jugarían criquet en Sudáfrica. Muchos de nuestros destacados

/...

deportistas han anunciado que no competirán contra Sudáfrica: Mark Ella en rugby y Tom Carroll y Tom Current en acuaplanos son ejemplos honrosos. Varias asociaciones deportivas han adoptado la misma posición que la Australian Cricket Board y la Surf Life Saving, la Women's Bowls Association y la Australian Squash Racquets Association. El Gobierno acoge con agrado la posición de estos deportistas y organizaciones particulares y los respeta. Quienes estén considerando ofertas para jugar críquet en Sudáfrica deberían seguir su ejemplo y rechazar las ofertas.

Por mucho que traten de racionalizarlo, el hecho de que jueguen como representantes australianos en Sudáfrica sería entendido en todo el mundo y sería utilizado por las autoridades sudafricanas como un apoyo australiano al apartheid. Han ocurrido cosas tan terribles en Sudáfrica en los días recientes, que el dinero que reciban por jugar sería nada menos que precio de sangre. Ninguna retribución material compensaría el daño irreparable que la asociación con el apartheid infligiría a su honor y su respeto entre el público.

Comparto los sentimientos del editorial en The Age del pasado martes y sus sugerencias de que cualquier jugador de críquet que aceptase dicho precio de sangre debería enfrentar rigurosas sanciones de la Australian Cricket Board. Lo que están pensando hacer sería indigno de cualquier deportista que representase a Australia. Estarían dispuestos a transar su posición como representantes de su país para ser explotados por el Gobierno de Sudáfrica como símbolo propagandístico de todo lo que representa el apartheid. Su presencia sería aprovechada por el Gobierno de Sudáfrica para dar alguna apariencia de respetabilidad a una forma de vida que se basa y medra en un racismo bárbaro y violento. Mientras más alta sea su remuneración, más vergüenza deberían sentir. Personalmente nunca podría estar orgulloso de un equipo australiano que incluyera jugadores que tuvieran tan poco respeto por la reputación de su país.